

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 31 DE MARZO DE 2006

Nº 25,515

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 8 (De 29 de marzo de 2006)

“QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN CARACTER DE PRESTATARIO, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, EN CARACTER DE PRESTAMISTA, HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.4,623,807.00)” PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 22 (De 29 de marzo de 2006)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA, SE ADOPTEN LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS POR LA COMISION NACIONAL DE AHORRO ENERGETICO; SE APRUEBA TRANSFERIR LA SUMA DE 40.7 MILLONES DE BALBOAS AL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE ENTREGUE AL FIDUCIARIO (EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.) LA SUMA ANTES SEÑALADA” PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 23 (De 29 de marzo de 2006)

“QUE AUTORIZA LA EXPEDICION DEL PACTO SOCIAL MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA, S.A.” PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 25 (De 29 de marzo de 2006)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO Nº 96-02 DE 3 DE ABRIL DE 2002, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, Y LA FUNDACION AMADOR, EN CALIDAD DE FIDUCIARIA, PARA PROPICIAR Y GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y MANEJO DEL MUSEO DE LA BIODIVERSIDAD: PANAMA PUENTE DE VIDA ” PAG. 11

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 101

(De 18 de noviembre de 2005)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y DIANA GUARDIA DE ALCEDO, CON CEDULA Nº 8-97-869, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CARBO CALCIO DE PANAMA, S.A.” PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL RESOLUCION Nº 010

(De 31 de enero de 2006)

**"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE CONYUGES DE LOS
DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA (ACONDIP) COMO ORGANIZACION DE
CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" PAG. 20**

RESOLUCION Nº 019

(De 21 de febrero de 2006)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA OFICINA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL SEGURO" PAG. 21**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 523

(De 27 de diciembre de 2005)

**"SE OTORGA A LA LCDA. DEBORA S. TANG P., CON CEDULA Nº 8-701-344, LA LICENCIA
Nº 362, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO
EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 23**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION Nº 201-1078

(De 30 de marzo de 2006)

**"HABILITAR LOS SIGUIENTES DIAS: EL DIA SABADO 1º DE ABRIL DE 2006 DE 8:30 DE LA
MAÑANA A 4:30 DE LA TARDE. EL DIA LUNES 3 DE ABRIL DE 2006 (EN HORARIO NORMAL)
DE 8:30 DE LA MAÑANA A 4:30 DE LA TARDE" PAG. 24**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADDENDA Nº 1

(De 26 de febrero de 2006)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO
Nº AL-1-110-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA
BAGATRAC, S.A." PAG. 25**

CONTINUA EN LA PAG. 3

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**RESOLUCION J.D. Nº 05-2006****(De 8 de marzo de 2006)****“SE NOMBRA AL LICENCIADO ROBERTO A. DE ARAUJO LOPEZ, DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO” PAG. 26****REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****RESOLUCION Nº 049****(De 13 de marzo de 2006)****“SE HABILITA 2 HORAS ADICIONALES AL HORARIO NORMAL DE TRABAJO PARA LA AGENCIA DE CHITRE” PAG. 27****VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE****ACUERDO Nº 73****(De 16 de septiembre de 2005)****“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL, PARA QUE CONCEDA PERMISO AL SEÑOR RONG JIN LU O BEN CHAN LU, CON CEDULA Nº E-8-59256, UNA MISMA PERSONA, A FIN DE QUE PROCEDA A LA REMODELACION DE UN EDIFICIO DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO ENTRE CALLE FABREGA Y CALLE ESPIRITU SANTO TAPIA, DE LA CIUDAD DE AGUADULCE” PAG. 28****AVISOS Y EDICTOS PAG. 29****CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 8
(De 29 de marzo de 2006)**

Que autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo a suscribirse entre el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, en carácter de prestatario, y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, en carácter de prestamista, hasta por la suma de cuatro millones seiscientos veintitrés mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/.4,623,807.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de febrero de 2001 la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Fundación Amador, suscribieron un Convenio para la Construcción, Desarrollo y Mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el Área de Amador;

Que, con base en dicho Convenio, la Fundación Amador ha adelantado el diseño y ha iniciado la construcción del proyecto denominado “Museo de Biodiversidad: Panamá Puente de Vida”;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) dejó de existir el 31 de diciembre de 2005, dada la expiración del término legal de su vigencia, y que, habida cuenta de su extinción, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asumió los derechos y obligaciones de dicha autoridad respecto al Convenio para la Construcción, Desarrollo y Mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el Área de Amador y la Parcela 9 de la Calzada de Amador, dada en usufructo a Fundación Amador para la construcción del proyecto denominado "Museo de Biodiversidad: Panamá Puente de Vida";

Que el Estado se ha comprometido a financiar la construcción del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida, con un aporte por la suma de B/.17,000,000.11, de la cual B/.12,376,193.11 fueron aportados por la entonces Autoridad de la Región Interoceánica y asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, y B/.4,623,807.00 que serán aportados por el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), provenientes de un préstamo por dicha suma que será otorgado por el Banco Nacional de Panamá, garantizado con el aval del Estado y con segunda hipoteca sobre las fincas que constituyen las Parcelas 10 y 11 del área de Amador;

Que, la Fundación Amador gestionó y procuró un préstamo sindicado con bancos privados locales, con el compromiso de financiar la construcción del Proyecto, hasta por la suma de treinta millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/30,500,000.00); sujeto entre otras cosas, a la constitución como garantía de primera hipoteca y anticresis sobre las Parcelas 10 y 11 y al desembolso del préstamo que debe celebrar el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO;

Que, mediante Resolución No. 8/06 de Junta Directiva de 27 de marzo de 2006, el Instituto Panameño de Turismo autorizó al Gerente General a suscribir un Contrato de Préstamo, entre el Instituto Panameño de Turismo y el Banco Nacional de Panamá, por la suma de hasta cuatro millones seiscientos veintitrés mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/.4,623,807.00), con la finalidad de completar el aporte que el Estado ha comprometido para la construcción y desarrollo del proyecto Museo de la Biodiversidad: "Panamá Puente de Vida";

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2006, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre el IPAT y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, por la suma de hasta cuatro millones seiscientos veintitrés mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/.4,623,807.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo, a suscribirse entre el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, para completar el aporte que el Estado ha comprometido en la construcción y desarrollo del proyecto Museo de la Biodiversidad: "Panamá Puente de Vida", diseñado por el arquitecto Frank Gehry, como componente importante y complementario en la Infraestructura Turística para el Desarrollo de Amador, de acuerdo los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta cuatro millones seiscientos veintitrés mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/.4,623,807.00), más intereses.

Tasa de Interés: LIBOR a seis (6) meses más 1.5% calculada con base en un año de 360 días, ajustable cada seis (6) meses.

Plazo: Cinco (5) años a partir del primer desembolso del préstamo.

Periodo de Gracia: A capital seis (6) meses, contados a partir del primer desembolso del préstamo, periodo durante el cual se pagarán solamente los intereses semestrales.

Desembolso: Parciales, de acuerdo con los requerimientos del IPAT, solicitados al Banco mediante nota firmada por el Director General del IPAT y el refrendo de la Contraloría General de la República.

Amortización: Nueve (9) pagos semestrales a capital a partir del año 2007, más los pagos semestrales a intereses, descontados de la cuenta corriente del Instituto Panameño de Turismo.

Periodicidad: Pagos semestrales a capital e intereses.

Garantía:

- a. Aval del Estado
- b. Segunda hipoteca de las fincas dadas en Fideicomiso por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Fundación Amador.

Artículo 2. Autorizar al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo o, en su defecto, al Subgerente General, cada uno de ellos autorizado individualmente, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que, en nombre y representación de ambas instituciones respectivamente, suscriban el Contrato de Préstamo, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. El Instituto Panameño de Turismo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Autorizar igualmente al Ministro de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá, un AVAL hasta por la suma de cuatro millones seiscientos veintitrés ochocientos siete balboas con 00/100 (B/4,623,807.00); más intereses, para garantizar el pago de la obligación cuya celebración se autoriza mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

Artículo 6. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA ENEIDA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 22
(De 29 de marzo de 2006)

Por la cual se solicita al Ente Regulador de los Servicios Públicos que realice las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se adopten las recomendaciones presentadas por la Comisión Nacional de Ahorro Energético; se aprueba transferir la suma de 40.7 millones de balboas al Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario (Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.) la suma antes señalada

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional creó la Comisión Nacional de Ahorro Energético para que, en conjunto con los sectores sociales organizados del país, evaluara el efecto del aumento sostenido del petróleo y su incidencia en los incrementos de la tarifa de la energía eléctrica y, en el término de noventa (90) días, presentara recomendaciones al Consejo de Gabinete que garanticen las menores tarifas posibles a los usuarios del servicio de electricidad;

Que en sesión celebrada el 27 de marzo de 2006, la referida Comisión presentó al Consejo de Gabinete las siguientes recomendaciones:

1. Eliminar el aumento de la tarifa eléctrica a los clientes cuyo consumo mensual no sobrepase los 200 kWh y mantener en un máximo de 15 % el aumento al resto de los clientes.
2. Extender hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia del régimen tarifario que expira el 30 de junio de 2006, con miras a mantener la estabilidad en los aumentos que se decreten. En consecuencia, deberá posponerse la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario para el 1 de enero de 2007.
3. Establecer un procedimiento mensual de la tarifa en base a las variaciones de los combustibles utilizados en la generación de electricidad.

4. Que a partir del 1 de abril de 2006, se acuerde, con las empresas distribuidoras, establecer que el cargo por demanda sea facturado a los clientes con base en una demanda superior a 15 kW; que el cargo por demanda leída sea igual al cargo por la demanda facturada y que éste sea cobrado mensualmente.
5. Adoptar todas las medidas legales para corregir las distorsiones del mercado eléctrico y que el Gobierno continúe y refuerce las investigaciones iniciadas por la Comisión, a fin de proteger los intereses de los clientes y personas beneficiarias del servicio público de electricidad.
6. Exigir con fundamento en la Ley, mediante la resolución pertinente, a las empresas distribuidoras, el cumplimiento de la obligación de contratar oportunamente el suministro de sus clientes y sancionar ejemplarmente cualquier incumplimiento.
7. Que el Ente Regulador coordine, con la Autoridad Nacional del Ambiente, el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley referentes a las concesiones hidroeléctricas otorgadas. En caso de incumplimiento, proceder a su cancelación.
8. Establecer mayores incentivos a los inversionistas, para el desarrollo de nuevos proyectos de recursos naturales renovables;

Que el suministro de energía eléctrica constituye un elemento fundamental para el desenvolvimiento de las actividades económicas del país y el desarrollo sostenido, razón por la cual el Gobierno Nacional considera necesario estabilizar las tarifas de energía eléctrica y garantizar el suministro de energía;

Que las recomendaciones presentadas por la Comisión Nacional de Ahorro Energético cumplen con dicho objetivo y, considerando que es deber del Estado crear, reglamentar, reemplazar, dirigir y orientar el ejercicio de las actividades económicas de acuerdo con las necesidades sociales para hacer efectiva la justicia social, el Consejo de Gabinete estima conveniente solicitar al Ente Regulador de los Servicios Públicos, que de manera inmediata, adopte las medidas necesarias para implementarlas;

Que previa aprobación del Consejo de Gabinete, el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), como Fiduciaria, constituyeron, mediante el Contrato de 6 de febrero de 2004, un Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, con el propósito de estabilizar los precios de la energía, a través de la transferencia en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las empresas de distribución, para que dichas cuotas sean traspasadas en su totalidad a las tarifas que deben pagar los consumidores finales;

Que para que las recomendaciones de la Comisión Nacional de Ahorro Energético, produzcan los efectos deseados, y éstos se mantengan a lo largo del periodo comprendido entre el primero (1º) de abril y el treinta y uno (31) de diciembre de 2006, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice un aumento en el Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.40,700,000.00)**;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, emitió opinión favorable para que se incorpore un aporte adicional al Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.40,700,000.00)**, el cual será incorporado al presupuesto vigente a través de traslado de partidas;

Que tomando en consideración que de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 26 de 1996 y Ley 6 de 1997, corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos regular y controlar la prestación del servicio público de electricidad resulta procedente solicitar a dicha entidad la adopción de las recomendaciones presentadas por la Comisión Nacional de Ahorro Energético,

RESUELVE:

Artículo 1. Solicitar al Ente Regulador de los Servicios Públicos que, de manera inmediata, realice todas las gestiones necesarias a fin de que las recomendaciones entregadas por la Comisión Nacional de Ahorro Energético sean adoptadas y, en consecuencia:

1. Se elimine el aumento a la tarifa de los clientes cuyo consumo mensual no sobrepase los 200 kWh, y al resto de los clientes se le mantenga en un máximo de 10.7 %;
2. Se extienda hasta el 31 de diciembre de 2006 el periodo tarifario que rige actualmente; y a partir del mes de julio hasta diciembre de 2006, se revise mensualmente el costo de la energía (combustible);
3. Se modifique la vigencia del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución JD- 5863 del 17 de febrero de 2006, para que entre a regir del 1 de enero de 2007;
4. Se modifique el cargo por demanda para que, a partir del 1 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, lo que se facture sea la demanda máxima leída mensual y la demanda mínima se eleve de 12 kW a 15 kW.

Artículo 2. Aprobar la incorporación de un aporte adicional de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.40,700,000.00) al Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, para que, a través de la transferencia mensual a las empresas de distribución, se disminuya el impacto del alza de la tarifa eléctrica a los clientes del servicio eléctrico de la República de Panamá.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en su condición de Fiduciario, transfiera el referido aporte al fondo del Fideicomiso de Estabilización Tarifaria.

Artículo 4. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de 2006.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 23
(De 29 de marzo de 2006)**

Que autoriza la expedición del Pacto Social mediante el cual se constituye la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad.

Que de acuerdo a lo establecido en dicha norma, estas empresas competirán y participarán, en igualdad de condiciones, con el sector privado en las distintas actividades de la prestación del servicio público de electricidad y se constituirán como sociedades anónimas por acciones, que se regirán por disposiciones de la Ley de sociedades anónimas y por el Código de Comercio.

Que el artículo 25 de la citada Ley 6 de 3 de febrero de 1997 autoriza expresamente al Órgano Ejecutivo para que, mediante Resolución de Gabinete, autorice la expedición del Pacto Social mediante el cual se constituyan estas sociedades para la prestación del servicio público de electricidad, al igual que sus Estatutos, conforme a los lineamientos de esa Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la expedición del Pacto Social mediante el cual se constituye la sociedad anónima denominada EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, para que comparezca ante Notario Público, otorgue y suscriba la Escritura Pública mediante la cual se protocolice el Pacto Social de Constitución de la sociedad anónima a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 25
(De 29 de marzo de 2006)**

Que emite concepto favorable a la Addenda No.2 al Contrato de Fideicomiso No.96-02 de 3 de abril de 2002, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica), en calidad de Fideicomitente, y la Fundación Amador, en calidad de Fiduciaria, para propiciar y garantizar el financiamiento, construcción, desarrollo, mantenimiento, administración y manejo del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Escritura Pública No.120 de 8 de abril de 2002, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), en calidad de Fideicomitente, y la Fundación Amador, en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fideicomiso No.96-02, mediante el cual el Fideicomitente transfirió en fideicomiso a la Fiduciaria, la propiedad de las siguientes fincas:

1. Finca 209003, inscrita al Código 8720, Documento 297061, de la Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, del Registro Público, antiguamente identificada como la parcela No.10 de Amador, la cual consta de una superficie de tres hectáreas más 711.06 mts² y un valor catastral de quince millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta balboas con 00/100 (B/.15,355,530.00), y

2. Finca 209008, inscrita al Código 8720, Documento 297081, de la Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá, del Registro Público, antiguamente identificada como la parcela No.11 de Amador, la cual consta de una superficie de cuatro hectáreas más 6,077.64 mts² y un valor catastral de veintitrés millones treinta y ocho mil ochocientos veinte balboas con 00/100 (B/.23,038,820.00);

Que el propósito del mencionado Fideicomiso es propiciar y garantizar el financiamiento, construcción, desarrollo, mantenimiento, administración y manejo del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida, utilizando para ello los ingresos que genere la venta, arrendamiento o utilización de las Parcelas 10 y 11, ubicadas en Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que la (ARI) contrató un préstamo con el Banco Nacional de Panamá para el financiamiento del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida, por la suma total de B/.12,376,193.11;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica dejó de existir el 31 de diciembre de 2005, dada la expiración del término legal de su vigencia, y que, habida cuenta de la extinción de la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con la Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas asumió los derechos y obligaciones de ésta respecto a la Parcela 10 y 11, así como el Fideicomiso. Por tanto, le compete al Ministerio de Economía y Finanzas acordar y suscribir cualquier addenda al mencionado Contrato de Fideicomiso;

Que el Estado se ha comprometido a financiar la construcción del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida, con un aporte por la suma de B/.17,000,000.11, de la cual B/.12,376,193.11 fueron aportados por la entonces Autoridad de la Región Interoceánica y asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, y B/. 4,623,807.00 que serán aportados por el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), provenientes de un

préstamo por dicha suma que será otorgado por el Banco Nacional de Panamá, garantizado con el aval del Estado y con segunda hipoteca sobre las fincas que constituyen las Parcelas 10 y 11 del área de Amador;

Que, a instancia del Gobierno Nacional, la Fundación Amador gestionó y procuró, con un sindicato de bancos privados de la plaza, el compromiso de financiamiento para la construcción del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida, por la suma de hasta B/.30,500,000.00, sujeto, entre otras cosas, a la constitución de primera hipoteca y anticresis sobre las Parcelas 10 y 11 como garantía, y al desembolso del préstamo a celebrarse entre el Banco Nacional de Panamá y el Instituto Panameño de Turismo, con el aval del Estado.

Que mediante la Escritura Pública No.139 de 5 de abril de 2004, la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador suscribieron la Addenda No.1 al Contrato de Fideicomiso No.96-02, prorrogando por tres (3) años adicionales el término de este contrato;

Que por todas las consideraciones arriba mencionadas, se requiere modificar y adicionar ciertas cláusulas al Contrato de Fideicomiso No.96-02;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2006, emitió opinión favorable a la suscripción de la Addenda No.2 al Contrato de Fideicomiso No.96-02, mediante la Nota CENA/079;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.2 al Contrato de Fideicomiso No.96-02 de 3 de abril de 2002, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica, en calidad de Fideicomitente, y la Fundación Amador, en calidad de Fiduciaria, para propiciar y garantizar el financiamiento, construcción, desarrollo, mantenimiento, administración y manejo del Museo de la Biodiversidad: Panamá Puente de Vida.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir la mencionada Addenda y a realizar los trámites pertinentes para su formalización y ejecución.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Ministra de Educación, encargada
CARLOS VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 101
(De 18 de noviembre de 2005)

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **DIANA GUARDIA DE ALCEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-97-869, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CARBO CALCIO DE PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 316003, Rollo 49721 e Imagen 0063, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reemplazatorias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: El Estado otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en tres (3) zonas de 908.75 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Altos de Güera y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-186, 96-187, 96-188 y 96-189 que se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°34'02" de Longitud Oeste y 7°30'32" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°33'20" de Longitud Oeste y 7°30'32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,350 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°33'20" de Longitud Oeste y 7°29'48" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,250 metros, hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°34'02" de Longitud Oeste y 7°29'48" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,350 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 168.75 hectáreas y está ubicada en los corregimientos de Altos de Güera y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.



ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°34'26" de Longitud Oeste y 7°29'48" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°33'34" de Longitud Oeste y 7°29'48" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°33'34" de Longitud Oeste y 7°28'43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°34'26" de Longitud Oeste y 7°28'43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 320 hectáreas y está ubicada en los corregimientos de Altos de Güera y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'32" de Longitud Oeste y 7°30'21" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas

coordenadas geográficas son 80°34'26" de Longitud Oeste y 7°30'21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,100 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°34'26" de Longitud Oeste y 7°29'14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'32" de Longitud Oeste y 7°29'14" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 420 hectáreas y está ubicada en los corregimientos de Altos de Güera y La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos con el símbolo CCPSA-EXPL (piedra caliza) 96-40.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de dos (2) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, cumpliendo todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultado de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

CUARTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato;

- b) Llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de los minerales amparados por el contrato dentro de las zonas descritas en el mismo; y
- c) Obtener un contrato de explotación de los minerales a que se refiere esta Ley, que hayan sido descubiertos y que se puedan explotar comercialmente.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

QUINTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SEXTA: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM) y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta

deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del Estado y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DECIMA: EL CONCESIONARIO pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de cincuenta centavos de balboa (B/.0.50) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DÉCIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y obtener la aprobación correspondiente, antes de iniciar las actividades de "exploración minera" definidas en el art. 323, acápite d) del Código de Recursos Minerales. De no cumplir con el requisito establecido en la presente Clausula, la concesión se considerará cancelada de pleno derecho.

DECIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección General de Recursos Minerales todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMATERCERA: LA CONCESIONARIA apoyará la inspección mensual de la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

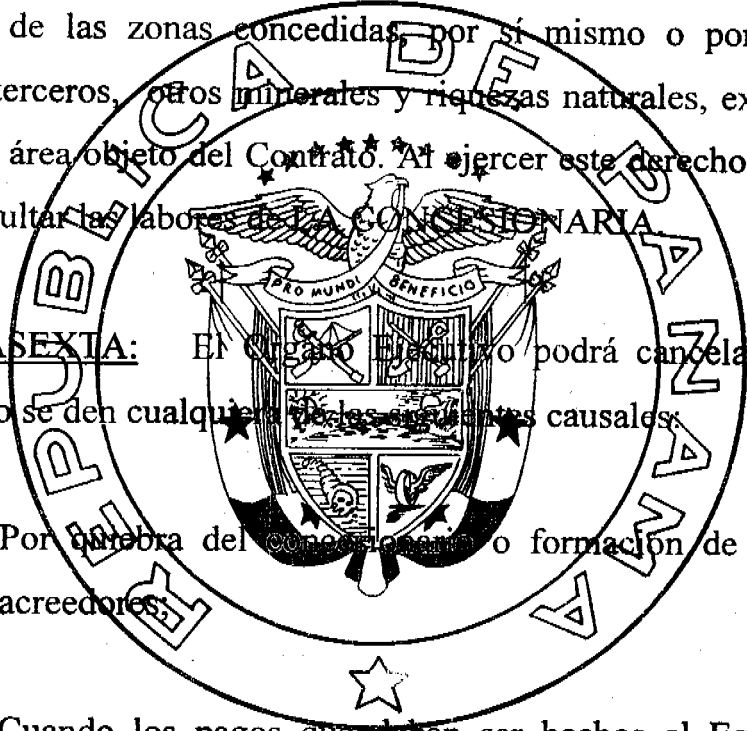
DECIMACUARTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se

obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.500.00 (Quinientos balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DERECHOS DEL ESTADO

DECIMAQUINTA: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otros minerales y riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

DÉCIMASEXTA: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 
- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato.
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

DECIMASEPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

POR LA CONCESIONARIA,

Diana Guardia de Alcedo
DIANA GUARDIA DE ALCEDO

Cédula N°8-97-8690



POR EL ESTADO:

ORIGINAL
FIRMADO

LICENCIADO
MANUEL JOSE PAREDES A.

MANUEL JOSE PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, ____ de
____ de dos mil cinco (2005).

REFRENDO:

Original } Ing. Francisco A. Rodríguez P.
Firmado } Director Nacional de Asesoría Fiscal

Contraloría General de la República

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION Nº 010
(De 31 de enero de 2006)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE CONYUGES DE LOS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMA (ACONDIP)**, debidamente inscrita a la Ficha S.C.-21854, Documento 759472, del Registro Público, representada legalmente por **INÉS LÓPEZ DE CASTILLO**, mujer mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-81-400, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de su representante Legal de la asociación.
- c- Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia menor de un (1) año.
- d- Copia autenticada de la escritura pública mediante la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación.
- e- Recorte de diario donde consta la labor social efectuada por la asociación.
- f- Un ejemplar del informe anual de la directiva provisoria correspondiente a los años 2004 y 2005 que acredita antecedentes de colaboración con entidades estatales atendiendo comunidades en riesgo social.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE CONYUGES DE LOS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMA (ACONDIP)** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 23 de 11 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Doris Zapata
Doris Zapata
Viceministra

Maria Roquel
Maria Roquel
Ministra

RESOLUCION N° 019
(De 21 de febrero de 2006)

“Por medio de la cual se crea la Oficina para el Programa de Desarrollo Social Seguro”

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivos fundamentales impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza.

Que en el marco del Convenio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el Ministerio de Gobierno y Justicia, impulsado por el Gobierno Nacional, se llevará adelante el Programa de Seguridad Ciudadana, que tiene como objetivo contribuir con la reducción de los índices de criminalidad y delincuencia desde y entre jóvenes, mediante acciones estratégicas, integrales, interinstitucionales y participativas de prevención de la violencia en los distritos de la República más afectados: Panamá, San Miguelito, Colón y David.

Que en el Programa de Seguridad Ciudadana el Ministerio de Desarrollo Social es una de las instituciones co-ejecutoras, en virtud de su rol como ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria, como la niñez, juventud y mujer, incluyendo la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Que al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde administrar, planificar y ejecutar acciones concretas del Programa de Seguridad Ciudadana a través de tres niveles de prevención de la violencia y la delincuencia, con el Programa Desarrollo Social Seguro, que incluye el nivel primario, con los componentes de la red de prevención de la violencia doméstica y el componente de atención para jóvenes en riesgo (Centro de Orientación y Atención) y Puntos de Encuentro, tomando en consideración que son sujetos de derecho y agentes estratégicos del desarrollo; el nivel secundario, con el componente Por una Esperanza, dirigido a intervenir las bandas juveniles y; el nivel terciario, con componentes dirigidos a jóvenes en conflicto con la ley penal (Centro de Cumplimiento de Tocumen).

Que se hace necesario crear una Unidad Administrativa dentro del Ministerio de Desarrollo Social que ejecute el Programa de Seguridad Ciudadana impulsado por el Gobierno Nacional con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Oficina para el Programa de Desarrollo Social Seguro como una unidad técnica administrativa adscrita al Despacho Superior con el objetivo de administrar, planificar y ejecutar acciones integrales, interinstitucionales y participativas del Programa de Seguridad Ciudadana para prevenir la violencia y la delincuencia de forma sostenible

SEGUNDO: La Oficina para el Programa de Desarrollo Social Seguro le dará sostenibilidad al Programa de Seguridad Ciudadana, a través de la coordinación de los tres niveles de prevención de la violencia y la delincuencia.

1. **Primario**

a. Con el desarrollo de acciones preventivas para jóvenes vulnerables, a través de retención escolar; capacitación en resolución pacífica de conflictos y técnicas disciplinarias; capacitación en valores cívicos; resistencia a las drogas y al alcohol; capacitación en temas de educación sexual; capacitación y promoción para el empleo juvenil; creación de Centros Comunitarios de Consejería y Atención de la Juventud, para jóvenes con problemas de comportamiento y creación de Puntos de Encuentro.

b. Con la implementación de la red de prevención e intervención de la violencia doméstica; el fortalecimiento de la gestión local en prevención y atención de la violencia doméstica en los Municipios de Panamá, San Miguelito, Colón y David; consolidación de las redes locales de prevención y atención de la violencia doméstica.

2. **Secundario**

Con la implementación del componente de intervención Por Una Esperanza para jóvenes en situación de alto riesgo (bandas), a través de propuestas de formación, capacitación, recreación, deporte, oferta ocupacional y atención psico social.

3. **Terciario**


Con programas de rehabilitación y reintegración para jóvenes en conflicto con la ley penal, como la educación no formal y capacitación para formar microempresarios; servicios psicológicos y de salud, actividades recreativas y deportivas; apoyo a comercialización de productos, mediante los Centros de Apoyo y mejoramiento de las instalaciones del Centro de Cumplimiento de Tocumen.

TERCERO: Para la eficiente ejecución de sus funciones, la Oficina para el Programa de Desarrollo Social Seguro contará con un equipo multidisciplinario conformado por personal administrativo (Coordinador, Administrador-Planificador y Secretaria); personal psico-social; trabajadora social; psicólogo; investigador social; asesor legal y personal de campo, que para tal efecto designará el Despacho Superior.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS ZAPATA
Viceministra


MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 523
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. DÉBORA S. TANG P., panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-701-344, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. DÉBORA S. TANG P., cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 50 de 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la Licda. DEBORA S. TANG P., porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

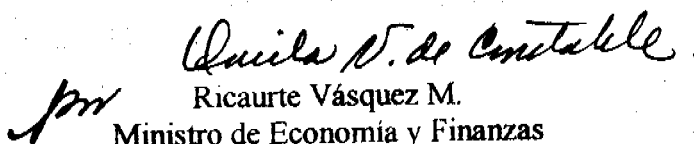
PRIMERO: Otorgar a la Licda. DÉBORA S. TANG P., con cédula de identidad personal N° 8-701-344, la licencia N° 362, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 15-052909-9, por la suma de Cinco mil Balboas (B/.5,000.00) expedida por la ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá la Licda. DÉBORA S. TANG P. y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar, copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricuarte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-1078
(De 30 de marzo de 2006)**

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS CONSIDERANDO:

QUE LA DIRECCION ACTIVA DEL TESORO NACIONAL, ES, TAMBIEN, COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, EN CUANTO A LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS NACIONALES.

QUE EL DECRETO DE GABINETE N° 109 DEL 7 DE MAYO DE 1979, PERMITE A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DICTAR LAS MEDIDAS FORMALES PERTINENTES PARA LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS NACIONALES

QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ES OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE RENTA EN EL MES DE MARZO, SEÑALANDO, COMO LIMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION Y PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTES, LOS DIAS 15 Y 31 DE MARZO DE CADA AÑO.

QUE, NO OBSTANTE, LOS ESFUERZOS Y HABILITACIONES FISICAS Y TECNICAS PARA BRINDAR EL MAYOR Y MEJOR SERVICIO DE RECEPCION DE LAS DECLARACIONES DE RENTAS DE LOS CONTRIBUYENTES ASI COMO LA PERCEPCION DE LOS TRIBUTOS QUE SE VENCEN EN EL MES DE MARZO, SE HAN PRESENTADO ALGUNOS CASOS FORTUITOS DE DIMENSIONES DIFERENTES A LAS PREVISTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, QUE IMPIDEN REALIZAR LAS LABORES PERTINENTE DE MANERA HAGIL Y EXPEDITA TAL COMO SE TENIA PROGRAMADO.

QUE, CON LA FINALIDAD DE FACILITARLES A LOS CONTRIBUYENTES EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SIN MAYORES CONTRATIEMPOS, ESTE DESPACHO CONSIDERA CONVENIENTE DICTAR MEDIDAS PARALELAS A LAS PREVISTAS, POR LO TANTO:

RESUELVE

HABILITAR LOS SIGUIENTES DIAS:


- EL DIA SABADO 1° DE ABRIL DE 2006 DE 8:30 DE LA MAÑANA A 4:30 DE LA TARDE.
- EL DIA LUNES 3 DE ABRIL DE 2006 (EN HORARIO NORMAL), DE 8:30 DE LA MAÑANA A 4:30 DE LA TARDE.

INSTRUIR A LOS CONTRIBUYENTES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA QUE, COMO CONSECUENCIA DE LAS HABILITACIONES ANTES PROGRAMADAS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31 DE MARZO, SE HARAN SIN LOS RESPECTIVOS RECARGOS Y/O INTERESES.

ORDENAR: A TODAS LAS ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE INGRESOS Y SECCIONALES PARA QUE DICTEN LAS INSTRUCCIONES Y MEDIDAS PERTINENTES AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTA RESOLUCION.

FUNDAMENTO LEGAL : ARTICULO 6 DEL DECRETO DE GABINETE 109 DE 1970.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GISELA A. DE PORRAS
Directora General de Ingresos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ADDENDA Nº 1
(De 26 de febrero de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato Nº AL-1-110-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa BAGATRAC, S.A., para formalizar prórroga de 134 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación del Estado, basado en el Concepto Favorable al Contrato proferido por el Consejo Económico Nacional mediante Nota No.CENA/036 de 9 de febrero de enero de 2006; quien adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-1003, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha Nº 239905, Rollo 30686, Imagen 2, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºAL-1-110-04, para la **"CONSTRUCCIÓN DE TABLESTACADO METÁLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE GUABITO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar y concluir los trabajos de la **CONSTRUCCIÓN DE TABLESTACADO METÁLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE GUABITO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, descritos en la Cláusula Primera del contrato dentro de **CUATROCIENTOS CUATRO (404) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº 0804-01871-01, de la empresa **ASEGURADORA ANCON, S.A.**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 12/100 (B/.937,836.12)** vigente hasta el 30 de junio de 2006.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que el monto y todas las demás disposiciones del Contrato Nº AL-1-110-04, se mantienen sin alteración alguna.


CUARTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2006.

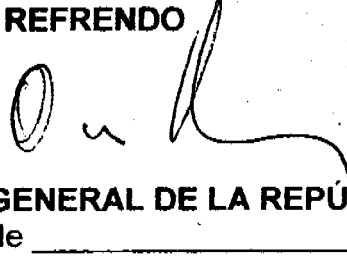
POR EL ESTADO

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


ALBERTO JURADO ROSALES
Bagatrac, S.A.

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2006.

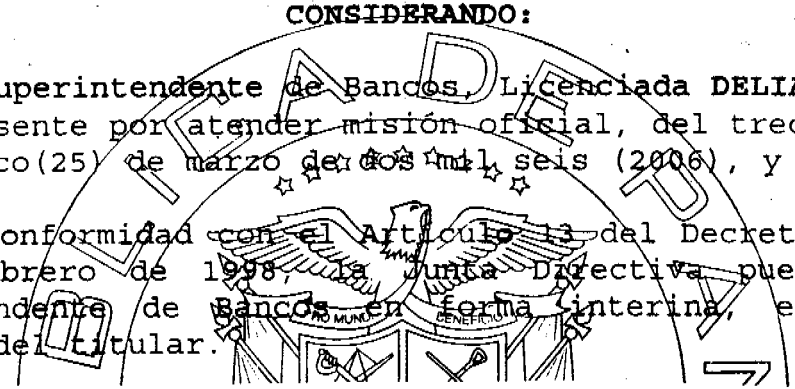
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 05-2006
(De 8 de marzo de 2006)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada **DELIA CÁRDENAS**, estará ausente por atender misión oficial, del trece (13) al veinticinco (25) de marzo de dos mil seis (2006), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nominar al ~~licenciado~~ **ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ**, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino a partir del trece (13) al veinticinco (25) de marzo de dos mil seis (2006), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

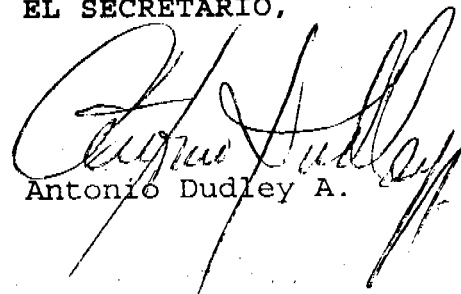
Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,


Jorge W. Altamirano-Duque

EL SECRETARIO,


Antonio Dudley A.

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION N° 049
(De 13 de marzo de 2006)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que, en vista del volumen considerable de documentos con términos vencidos y sin estudiar y atendiendo la petición del Jefe de la Agencia del Registro Público de Chitrè, se hace necesario ampliar el horario existente, dentro del cual se permita adelantar en la investigación de certificados y en el trámite de investigación e inscripción de documentos para que los mismos tengan una respuesta satisfactoria y oportuna., por lo que se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar 2 horas adicionales al horario normal de trabajo para la Agencia de Chitrè, a partir del lunes 13 hasta el viernes 24 de marzo de 2005 de 4:01 p.m a 6:01 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: En estas dos (2) horas adicionales, solo se laborará de manera interna para adelantar la investigación y expedición de certificados tanto oficiales como de los solicitados por los particulares, así como para la calificación e inscripción de documentos ingresados al Diario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Lcdo. ALVARO L. VISUETTI
Director General
ALVZ/ml

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO Nº 73
(De 16 de septiembre de 2005)**

Por medio del cual se autoriza al Departamento de Ingeniería Municipal, para que conceda permiso al señor Rong Jin Lu ó Ben Chan Lu, una misma persona, a fin de que proceda a la remodelación de un edificio de una sola planta, ubicado entre Calle Fábrega y Calle Espíritu Santo Tapia, de la ciudad d Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito fechado 18 de agosto de 2005, el señor Rong Jin Lu ó Ben Chan Lu, una misma persona, con cédula de identidad personal E-8-59256, solicita permiso para la remodelación de un edificio de una sola planta, ubicado en esta ciudad, entre Calle Fábrega y Calle Espíritu Santo Tapia;

Que este permiso comprende remodelación de fachada, remodelación interna y cambio de techo del edificio;

ACUERDA:

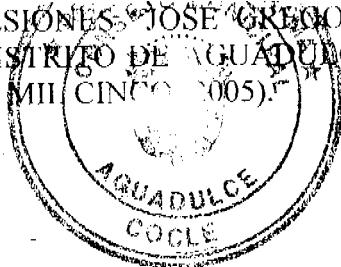
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento de Ingeniería Municipal para que conceda permiso al señor Ron Jin Lu ó Ben Chan Lu, una misma persona, con cédula de identidad personal E-8-59256, a fin de que, conforme a la solicitud presentada, proceda a la remodelación del edificio de una sola planta, ubicado entre Calle Fábrega y Calle Espíritu Santo Tapia, de la ciudad de Aguadulce, que consiste en remodelación de fachada, remodelación interna y cambio de techo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.


ALCALDE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).

H.C. Omar A. Cornejo R.
H.C. OMAR A. CORNEJO R.
 Presidente



Lic. Luis A. Villarrué G.
LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2,005).

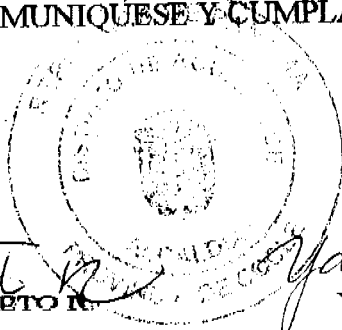
SANCIONADO:

CÓMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Alonso Amador Nieto R.
ALONSO AMADOR NIETO R.



Yatzenia D. de Tejera
YATZENIA D. DE TEJERA

AVISOS

AVISO
 Yo, **MARIO URIEL MOJICA**, con cédula de identidad personal número 9-124-1245, solicito la cancelación del registro comercial tipo B Nº 4519, que ampara la denominación comercial **BAR CEBACO**, el motivo de la cancelación es por venta del negocio antes citado a la señora **MARIA GUEVARA DE SAGAL**, con cédula de identidad personal 9-722-1582. Sin otro particular.
 Atentamente,
 Mario Uriel Mojica
 Mojica
 Céd. 9-124-1245
 L- 201-101336
 Tercera publicación

miento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANEL ABAD FIGUEROA FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-97-2741, hago constar que he traspasado el derecho de llave de mi negocio comercial denominado **JARDIN RESTAURANTE NICOLE'S**, ubicado en la Vía Interamericana, San Carlos, al lado del puente del río Mata Ahogado, distrito de San Carlos, con registro comercial tipo B. Nº 8698 del 15 de noviembre de 2004, a **FABIO ANEL FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

8-806-1367.
Anel Abad Figueroa
 Figueroa
 2-97-2741
 L- 201-148902
 Tercera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **WAI TONG CHAM CHEN**, con cédula de identidad personal número N-18-100, propietario del establecimiento comercial denominado **M/S CHANG**, ubicado vía Los Uveros, corregimiento de Cañaveral de Penonomé, Prov. de Coclé, amparado por el registro comercial

4839 tipo B, he vendido dicho negocio a **DOMINGO GONZALEZ**, con cédula número 2-76-503.
Wai Tong Cham
 Chen
 L- 201-153713
 Tercera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **CLINICA MEDICO DENTAL SEMILLA DE VIDA**, el cual está ubicado en Santa Ana, bajada de Salsipuedes, Calle 13, casa Nº 24, ciudad de Panamá.

Edgardo Samuel
 Yuen
 Cédula
 Nº 8-238-1843
 Panamá, 27 de marzo de 2006
 L- 201-154434
 Segunda publicación

AVISO
 Basado en lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **CHUN KEI FU NG**, con cédula de identidad personal PE-6-745, hago traspaso por compraventa del negocio denominado **"BODEGA Y ABARROTERIA KARINA"**, amparado con la licencia comercial Nº 15594, clase tipo "B", del 4 de mayo de 1990,

AVISO
AL PUBLICO
 Para dar cumpli-

ubicado en Calle 12, Ave. Amador Guerrero, casa Nº 11.190, barrio Sur de la ciudad de Colón, a la señora **XIU MEIGU DE LAN**, con cédula de identidad personal N - 2 0 - 2 9 7 , comerciante de esta localidad, quien será la nueva dueña.

Atentamente,
Chun Kei Fu Ng
Cédula Nº PE-6-745
L- 201-154134
Segunda publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 47340
Que la Sociedad: **GACON INTERNATIONAL, INC.**, se encuentra registrada la Ficha: 153319, Rollo: 16055, Imagen: 41 desde el dos de julio de mil

novecientos ochenta y cinco,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2395 de 2 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 922400, Ficha 153319 de la Sección de Mercantil desde el 15 de marzo de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintitrés de marzo de dos mil seis a las 11:44:19, a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-47340. Nº Certificado: S. Anónima - 755512. Fecha: Jueves, 23 de marzo de 2006 // ERAR// C-1

Luis Chen
Certificador
L- 201-154024

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 56654
Que la Sociedad: **PHARMAWORLD TRADING INC.**, se encuentra registrada la Ficha 411424, Doc. 310516 desde el dieciocho de enero de dos mil dos,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública 2841 de 13 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 924324, Ficha 411424 de la Sección de Mercantil desde el 20 de marzo de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós

de marzo de dos mil seis a las 03:30:41, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-56654. Nº Certificado: S. Anónima - 755698. Fecha: Miércoles, 22 de marzo de 2006 // YORE//

Luis Chen
Certificador
L- 201-154023
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 56640
Que la Sociedad: **BLUESTONE PROPERTIES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 246068, Rollo: 32059, Imagen: 151 desde el ocho de abril de mil

novecientos noventa y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 3029 de 16 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 924584, Ficha 246068 de la Sección de Mercantil desde el 21 de marzo de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós de marzo de dos mil seis a las 03:31:22, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-56640. Nº Certificado: S. Anónima - 755700. Fecha: Miércoles, 22 de marzo de 2006 // YORE//

Luis Chen
Certificador
L- 201-154022
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 123-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **WIGBERTO LANDAU DEL CID**,

vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-48-198, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0229, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 2 Has. + 5019.61 M2, ubicado en Bajo Grande, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Graciano Cruz Junier, río Caldera.
SUR: Heriberto Mair González S.
ESTE: Río Caldera.
OESTE: Carretera a Bajo Boquete, Graciano Cruz Junier. Y una superficie de: Globo B: 0 Has. + 7598.09 M2, ubicado en Bajo Grande, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Barranco.
SUR: Río Caldera.
ESTE: Barranco.
OESTE: Río Caldera.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-153392
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 175-99

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANGELINO QUIÑONES MONSALVE**, vecino(a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° E-4-2064, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0233, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de Globo A: 19 Has. + 8295.52 M2, ubicado en Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera, callejón.

SUR: Callejón público.

ESTE: Jacob Vargas, callejón.

OESTE: Fabián Martes.

Y de una superficie de: Globo B: 12 Has. + 6679.59 m2, ubicado en Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón.

SUR: Carretera, Marlety Hernández.

ESTE: Manuel Antonio Pittí Araúz.

OESTE: Sixto Valdés.

Y de una superficie de: Globo C: 2 Has. + 0020.69 m2, ubicado en Chorchá Abajo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David; cuyos linderos son:

NORTE: Carretera.

SUR: Callejón.

ESTE: Callejón.

OESTE: Carretera, callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de David, o en el de la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 1999.

ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
CECILIA

G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
L-201-139836
Unica publicación

EDICTO Nº 10
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA DE JESUS GONZALEZ BATISTA**, panameña, mayor de edad, soltera, vendedora, residente en Calle 17, El Chorrillo, Tel. 621-2714, con cédula N° 3-116-845, en su propio nombre o en

representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Pacífico, de la Barriada Parc. Loma de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.07 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.53 Mts.

ESTE: Calle Pacífico con: 38.51 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.08 Mts.

Area total del terreno setecientos noventa y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (798.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de dos mil seis.

L-201-149571

Unica publicación

EDICTO Nº 57
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **RICARDO GIBBS LORENZONI**, varón, panameño, casado, con residencia en esta ciudad, con cédula N° 8-67-529, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle J Oeste, de la Barriada La Seda,

corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los

siguientes:

NORTE: Calle J Oeste con: 12.40 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.936 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.936 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.936 Mts.

Area total del terreno trescientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (339.76 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de marzo de dos mil seis.

L- 201-154143
Unica publicación

EDICTO Nº 281
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ODILIA DEL CID DE RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-93-88, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Guandú, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Los Guandú con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil seis.
L- 201-151565
Unica publicación

EDICTO Nº 298
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUCILA CORTEZ DE MONTILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 3-42-22, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle de Los Mártires, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle de Los Mártires con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil seis.
L- 201-152979
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 017-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL MARIA VILLARREAL MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-235, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 7-183-03, según plano aprobado Nº 702-14-8342, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6.420.93 M2, ubicada en la localidad de Las Tablas Abajo, corregimiento de Las Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda que conduce a la escuela.
SUR: Terreno de Manuel María Villarreal Montenegro.
ESTE: Terreno de Dociteo Ureña Pérez.
OESTE: Calle a la escuela, terreno de Edwin Díaz, Efigenio Solís y calle a la vía Pausilipo-Las Tablas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de marzo de 2006.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L- 201-150713
Unica publicación